Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 10926

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Modifícase el inciso a) del artículo 14º de la Ordenanza Nº 7.565, el que a los efectos del texto ordenado adoptará a partir de la vigencia de la presente la siguiente redacción : "a Tener antigüedad de hasta diez (10) años computándose la misma al 31 de Diciembre de cada año, permitiéndose su renovación y circulación en servicio, sujeta a las condiciones habituales de habilitación que aplica la autoridad competente, hasta el 30 de Junio del año inmediatamente siguiente, fecha a partir de la cual operará indefectiblemente la caducidad de los modelos".

Art. 2º: Agrégase como párrafo final al inciso g) del artículo 14º de la Ordenanza Nº 7.565, el siguiente texto: "Los modelos que detentan una antigüedad mayor a siete (7) años, se someterán a los controles no menos de tres (3) veces por año.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal

Expte. Nº 24.112-O-02